

Realización:



ANNI Bolivia es miembro de:



Apoyo:



En coordinación con:



www.ecojovenes.org

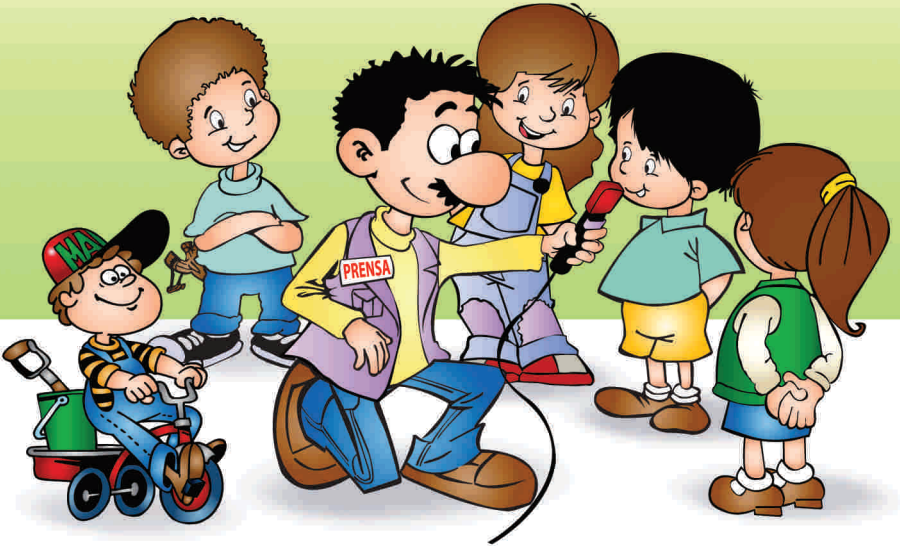
Avenida Juan Pablo II No. 1255 2do Piso • Ceja - El Alto (frente a la Unidad Operativa de Tránsito)

Teléfono (591-2) 2845335 • Casilla 10570

E-mail: ecojovenes@ecojovenes.org - annibolivia@ecojovenes.org

La Paz-Bolivia

GUÍA



**PARA ENTREVISTAR
A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

REALIZACIÓN

ECO JÓVENES BOLIVIA

Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia - ANNI
Bolivia

Director Ejecutivo de ECO JÓVENES BOLIVIA

Carlos Mamani Jiménez

Coordinadora de ANNI Bolivia

Julia Velasco Parisaca

Edición

Julia Velasco Parisaca

Redacción

Julia Velasco Parisaca

Andrea Goyzueta Paredes

Coordinación Editorial

Wolfgang Friedl

Delina Garsón

Franco Clavijo

Diseño - Diagramación

Oktavio Cortez

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo financiero de
UNICEF y PETROBRÁS

Depósito Legal: 4-1-2449-09

Derechos Reservados 2009

Primera edición: 2000 ejemplares


Noviembre de 2009




En septiembre de 2003 fue fundada la Red ANDI América Latina, con la participación de organizaciones sociales de nueve países latinoamericanos dedicados al trabajo con la infancia y adolescencia, y a la comunicación para el desarrollo humano, quienes tomaron como base para su trabajo la metodología desarrollada por la Agencia de Noticias por los Derechos de la Infancia - ANDI Brasil, una organización creada en 1992, para trabajar con periodistas y fuentes de información con el objetivo de generar una cultura periodística que promueva y defienda los derechos de la niñez y adolescencia.

La Red ANDI América Latina tiene el objetivo común de generar un periodismo socialmente responsable y de calidad a favor de la niñez y la adolescencia. Actualmente está integrada por 13 prestigiosas organizaciones sociales del continente: Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

PAIS	AGENCIA DE NOTICIAS	
ARGENTINA		
BOLIVIA		
BRASIL		
COLOMBIA		
COSTARRICA		
ECUADOR		
GUATEMALA		
MEXICO		
NICARAGUA		
PARAGUAY		
PERU		
URUGUAY		
VENEZUELA		



Dedicado a las y los periodistas y comunicadores comprometidos
con los derechos de la niñez y adolescencia boliviana.



- 01 Presentación
- 02 ¿Qué leyes nacionales protegen a la niñez?
 - La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE)
 - El Código Penal
 - El Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026)
 - Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual (Ley 2033)
 - Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de migrantes (Ley 3325)
- 03 ¿Qué leyes internacionales protegen a la niñez?
 - La Convención sobre los Derechos del Niño
 - Los Protocolos Facultativos
- 04 Principios y recomendaciones para informar sobre niños, niñas y adolescentes
 - Principios de la UNICEF para entrevistar a niños, niñas y adolescentes
 - Recomendaciones del Defensor del Pueblo
 - Recomendaciones de la Federación Internacional de Periodismo
 - Política de protección a la infancia de la BBC
- 05 ¿Qué debemos tomar en cuenta a la hora de entrevistar a niños, niñas y adolescentes?
 - A los niños/as y adolescentes no les gusta...
 - Cómo les gustaría ser tratados a los niños/as y adolescentes...
 - Pautas importantes para entrevistar...
- 06 ¿Cuándo y por qué reservar y resguardar la identidad de los niños, niñas y adolescentes?
 - ¿Cuándo un niño, niña o adolescente está en situación de violencia?
 - ¿Entonces a qué fuentes puedo acudir?
 - ¿Existen excepciones?
 - Recomendaciones de ANNI Bolivia
- 07 ¿Qué temas puedo abordar con niños, niñas y adolescentes?
- 08 ¿Qué temas NO debo abordar con niños, niñas y adolescentes?
- 09 Recomendaciones finales para publicar las entrevistas
 - Indicadores de calidad
- 10 Anexo
- 11 Bibliografía

La Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia - ANNI Bolivia, construyó esta guía didáctica para entrevistar a niños, niñas y adolescentes con el objetivo de facilitar el trabajo periodístico y poder contribuir a la cualificación de las noticias sobre niñez y adolescencia que publican los medios de comunicación radiofónicos, escritos y televisivos.

Está dirigida a las y los periodistas, comunicadores/as, reporteros/as, estudiantes universitarios de las carreras de Comunicación Social y personas vinculadas al área.

Considerando el papel trascendental que juegan las y los periodistas, y los medios de comunicación en la construcción de imaginarios y colectivos; y su papel educativo, informativo y de responsabilidad social, les brindamos información sucinta, pero muy útil para el trabajo periodístico en temas que involucren a la niñez y adolescencia como fuentes de información.

La presente guía contiene entre otros aspectos; el marco regulatorio nacional, principios y recomendaciones para informar sobre la niñez, pautas para realizar entrevistas a niños, niñas y adolescentes, así como la reserva y resguardo de su identidad en determinadas circunstancias, entre otros temas.

Una cobertura periodística coherente con los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, nos exige un fuerte compromiso personal y profesional, convicción y responsabilidad como periodistas y comunicadores/as para contribuir a una sociedad más justa que garantice una vida digna a la niñez y adolescencia boliviana.

Esperamos que esta herramienta de consulta y orientación sencilla les permita fortalecer una práctica periodística profesional respetuosa de los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y su entorno.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE)

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), aprobada en el Referéndum Nacional Constituyente del 25 de enero de 2009, y promulgada por el presidente Evo Morales Ayma el 7 de febrero de 2009, en la sección V, incorpora el capítulo referido a los “Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud” que contiene cuatro artículos (58, 59, 60 y 61) referidos a los derechos de la niñez, adolescencia y juventud boliviana:

- Art. 58 Definición de niño, niña y adolescente.
- Art. 59 Los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Art. 60 Los deberes del Estado, la sociedad y la familia para garantizar la prioridad del Interés Superior del niño, niña y adolescente.
- Art. 61 La prohibición y sanción de toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

La incorporación de este importante segmento poblacional, en esta norma nacional, es un gran paso cualitativo porque es la primera vez que una Constitución Política del Estado de Bolivia reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, visibilizándolos explícitamente. La anterior Constitución (Art.199) sólo hacía referencia a la obligación del Estado de proteger a la infancia y la necesidad de un Código.

El Código Penal

El Código Penal es un conjunto único y sistematizado de las normas jurídicas o regulaciones gubernamentales que sancionan los delitos. Su objetivo es ejercer el control de la población por parte del Estado, cuidando los valores y principios básicos de la convivencia social.

En este Código también se establecen diferentes artículos que

defienden los derechos de niños, niñas y adolescentes y las sanciones para aquellos agresores y vulneradores de sus derechos, por ejemplo:

Violencia Sexual

Con respecto a la violencia sexual, señala que “el tener acceso carnal, realizar penetración vaginal o anal, o introducir objetos con fines sexuales así como facilitar, promover o servir de intermediario para que estos actos se realicen en contra de un niño, niña o adolescente menor de 18 años, es un delito con pena de cárcel de hasta 20 años. Asimismo, el cómplice de estos actos será sancionado con la misma pena.

Un adulto en Bolivia (sea boliviano o extranjero) que realice o promueva actos sexuales con niños, niñas o adolescentes menores de 14 años, podrá ir a la cárcel por hasta 20 años. Y si esta persona lleva a cabo estos mismos actos con adolescentes entre 14 y 18 años tendrá pena de cárcel de hasta 12 años.

Abandono

Sobre el abandono de niños o niñas menciona que “el que abandonare a una persona menor de 12 años, será sancionado con reclusión de tres meses a dos años. Si del abandono resultare lesión corporal grave o muerte, la pena será agravada en un tercio”.

“Si la madre abandonara a su hijo recién nacido, será sancionada con reclusión de un mes a un año. Si del hecho derivare la muerte o lesión grave, la pena será aumentada hasta tres o dos años, respectivamente”.

Corrupción de niños y niñas

El artículo 318 menciona con respecto a este delito: “El que mediante actos libidinosos o por cualquier otro medio corrompiere o contribuyere a corromper una persona menor de 17 años, incurrirá en privación de libertad de uno a cinco años. La sanción podrá ser atenuada libremente o eximirse de pena al autor, si el “menor” fuere persona corrompida”.

La pena será de privación de libertad de uno a seis años, en los siguientes casos:

- Si la víctima es menor de 12 años.
- Si el delito es cometido con fines de lucro.
- Si, de por medio hubiera engaño, violencia o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
- Si la víctima padeciera de alguna enfermedad o discapacidad intelectual.
- Si el autor fuere alguien cercano, como marido, hermano, tutor o encargado de la educación o custodia de la víctima.

El Código del Niño, Niña y Adolescente

El Código del Niño, Niña y Adolescente (CNNA), promulgado el 27 de octubre de 1999, logra un enfoque integral en el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes bolivianos, superando de esta manera el enfoque que tenía el anterior Código del “Menor” de 1992 con relación a considerar a esta población sólo como objeto de derecho. Este nuevo instrumento legal está instituido sobre la base del principio planteado por la Convención sobre los Derechos del Niño que es el Interés Superior de Niño, el mismo que señala que todas las medidas a adoptarse respecto del niño, niña y adolescente, sean éstas administrativas, judiciales o domésticas, deben estar por encima de los derechos de las personas adultas.

Entre los derechos contenidos en el Código del Niño, Niña y Adolescente que están vinculados a la protección de la niñez y la adolescencia en los medios de comunicación y el ejercicio de la libertad de expresión se encuentran:

- **Reserva y Resguardo de identidad**

En el artículo 10 del CNNA dice claramente que las autoridades judiciales y administrativas tienen la obligación de resguardar la identidad de los niños, niñas y adolescentes que se vean involucrados en cualquier tipo de procesos, salvo los casos expresamente previstos por este Código.

Con respecto a los medios de comunicación menciona: “Los medios de comunicación cuando publiquen o transmitan noticias que involucren a niños, niñas o adolescentes, no pueden identificarlos nominal ni gráficamente, ni brindar información que permita su identificación, salvo determinación fundamentada del Juez de la Niñez y Adolescencia, velando en todo caso, por el interés superior de los mismos. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la acción legal correspondiente”.

- **Derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad**

En su artículo 100, el CNNA dice, “El niño, niña o adolescente tiene derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad como persona en desarrollo. Asimismo, como sujeto de derecho, están reconocidos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales garantizados por la Constitución, las Leyes, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado Boliviano”.

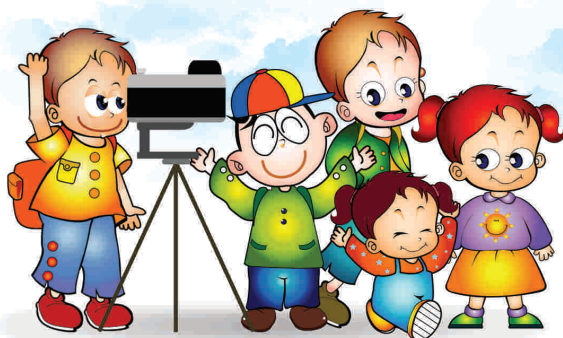
Sobre la dignidad, en el artículo 106 menciona que: “Es deber de todos velar por la dignidad del niño, niña o adolescente,

ampararlos y ponerlos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, deshumanizante, vejatorio o represivo, así como denunciar ante la autoridad competente los casos de sospecha o confirmación de maltrato”.

- Libertad de expresión y opinión

En el artículo 103 del CNNA establece que “El niño, niña o adolescente que esté en condiciones de emitir un juicio propio, tiene derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten, por los medios que elija y a que se tomen en cuenta sus opiniones”.

Con lo anterior queda claro el derecho que tiene el niño, niña o adolescente a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño, niña o adolescente.



- **Diversiones, medios de comunicación y espectáculos públicos**

El artículo 160 del CNNA señala que: “Los Gobiernos Municipales reglamentarán las diversiones, espectáculos públicos y programación de medios de comunicación, analizando e informando sobre su naturaleza; grupos etéreos a los que van dirigidos y los horarios en que su presentación sea adecuada para niños, niñas o adolescentes”.

- **Obligación de los medios de comunicación**

De acuerdo al artículo 162 del CNNA: “Los medios de comunicación oral, escrito y televisivo están obligados a emitir y publicar programas y secciones culturales, artísticos, informativos y educativos dirigidos a la niñez y a la adolescencia, de acuerdo a reglamentación. Toda emisión de programas que atente contra la formación y salud mental del niño, niña o adolescente, así fuere publicidad de tabaco o bebidas alcohólicas, sólo podrá ser emitida en horarios destinados a adultos. Ninguna persona, empresa u organización podrá utilizar imágenes de niños, niñas ni adolescentes en la publicidad de esos productos u otros similares, bajo sanciones contenidas en este Código y demás disposiciones vigentes.”

Ley de Protección a las Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual (Ley 2033)

Esta Ley asegura los derechos y garantías de las víctimas, además de definir los delitos contra la libertad sexual, modificando al Código Penal. El Art. 15 de la misma ley establece que una víctima tiene derecho a:

- Presentar su denuncia.
- Tener información.

- Tener protección como testigo.
- Contar con ayuda para la recuperación de su salud física y mental.

En caso de que la víctima sea una persona menor de edad, además de los anteriores, tienen los siguientes derechos:


- A que el juez le designe un tutor para que le represente, cuando los padres o responsables fueran los imputados, cómplices o encubridores o no tuviera padres o responsables.
- A que en la etapa de diligencias de policía judicial, los interrogatorios sean realizados bajo la supervisión de un psicólogo o de instituciones de servicio social sin fines de lucro, el fiscal y su abogado defensor, debiendo realizarse únicamente en el domicilio de la víctima.

Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de migrantes (Ley 3325)

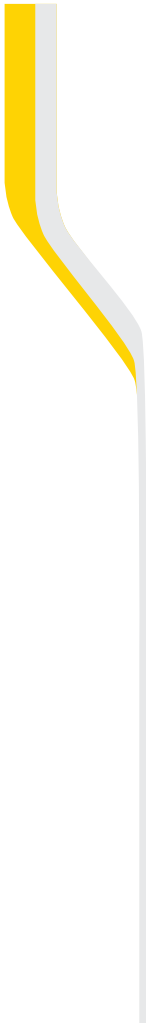
Esta Ley modificó el Código Penal, creando el capítulo V que incorpora tres nuevos tipos de delitos penales:

- Trata de seres humanos
- Tráfico ilícito de migrantes
- Pornografía y espectáculos obscenos con niños, niñas y adolescentes.

En el Art. 1 de esta Ley, se establece que: "Será sancionado con una pena privativa de libertad de 8 a 12 años el que, por cualquier medio de engaño, coacción, amenaza, uso de la fuerza y/o de una situación de vulnerabilidad (aunque medie el consentimiento de la víctima, por sí misma o por una tercera persona), induzca, realice o favorezca el traslado o reclutamiento,



privación de libertad, resguardo o recepción de seres humanos, dentro o fuera del territorio nacional”.



“La pena se agravará en un cuarto cuando, la víctima sea niño, niña o adolescente y el autor o partícipe sea el padre, la madre, el tutor o quien tenga bajo su cuidado a niño, niña o adolescente o pertenezca a una organización criminal. También aumentará cuando el autor o partícipe sea una autoridad o un funcionario público encargado de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes”.

La Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y ha sido ratificada por todos los Estados del mundo, entre ellos Bolivia. Hasta la fecha sólo Estados Unidos de Norte América y Somalia no la ratificaron.

La CDN es el instrumento con mayor respaldo internacional y sienta las bases de numerosas campañas en favor de los derechos de la niñez en el mundo. Su valor radica en que, por primera vez un instrumento internacional establece el marco jurídico completo para la niñez que marca el paso de ver a la niñez y la adolescencia en situación irregular a la doctrina de la protección integral.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención

La convención tiene cuatro principios fundamentales que son:

- La no discriminación (art. 2)

Todos los derechos para todos los niños sin excepción.

La convención entiende que todos los niños, niñas y adolescentes gozan de los mismos derechos y no pueden ser objeto de discriminación por ningún motivo. No importa si es niño o niña, cuál sea su etnia, el color de su piel o el idioma que hable. Todos deben tener las mismas oportunidades. Así también, el Estado debe proteger a los niños, niñas y adolescentes especialmente vulnerables a ser discriminados, como es el caso de las personas con discapacidad.

- El interés superior del niño y de la niña (art. 3)

En todas las medidas concernientes a niños y niñas se atenderá en forma primordial su interés superior.

De esta forma la convención establece que en toda acción o circunstancia el criterio será que prime necesariamente lo que beneficia más al niño o la niña, sobre todo en situaciones confusas, como sería en el caso de la separación de los padres, en que hay que decidir con quién va a vivir el niño. De este modo, este criterio debe primar en los diferentes niveles: familia, sociedad y Estado.

- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6)

El niño y la niña tienen derecho a la vida, a tener cubiertas las necesidades básicas para su supervivencia y a todo lo que sea necesario para alcanzar su mayor potencial.

El niño, niña o adolescente deben disfrutar la vida con dignidad, para lo que deben tener asegurado su pleno desarrollo y su supervivencia en todos los planos: físico, mental, emocional, espiritual, moral, cultural y social. Para no entorpecer su formación adecuada es fundamental que estén protegidos contra la violencia y cualquier tipo de explotación. Los derechos de supervivencia y desarrollo abarcan las necesidades diversas de salud, educación, vivienda, familia, entre otros, en las distintas etapas y edades.

- El respeto a los puntos de vista del niño y de la niña (art. 12)

Tienen derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que les afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.

El principio del respeto hacia las opiniones de los niños, niñas y adolescentes significa que serán escuchados tanto en intervenciones sobre la realidad de su entorno (decisiones familiares, vida escolar, asuntos relacionados con la comunidad) o en otros casos, como un procedimiento judicial o administrativo. Respetar las opiniones del niño, niña o adolescente es escucharles y tenerles en cuenta, dándoles la importancia que se merecen.

Función de los medios

El artículo 17 de la convención define la importante función que desempeñan los medios de comunicación en la promoción del bienestar de los niños y niñas, señalando que los Estados deben:

- Alentar a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para los niños y niñas;
- Promover la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- Apoyar a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena; e
- Impulsar la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

La convención también habla del derecho de niños, niñas y adolescentes a tener vida privada, lo que en el caso de la prensa es aplicable a las entrevistas, filmaciones o fotografías. En este sentido, el artículo 16 señala que "ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada,

su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”.

Asimismo, el artículo 13 hace referencia a la libertad de expresión (buscar, recibir y difundir información de todo tipo), derecho que debe ser igualmente contemplado por la prensa.

Los Protocolos Facultativos

En mayo de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):

1. La participación de los niños en conflictos armados
2. La Trata o “venta” de niños, la violencia sexual comercial y la pornografía infantil.

Ambos Protocolos retoman el trabajo responsable, respetuoso y el especial cuidado que deben tener las y los periodistas y medios de comunicación cuando aborden el tema de los conflictos armados, así como situaciones vinculadas a la trata, la violencia sexual comercial infantil, la trata o “venta” de personas menores de edad para diferentes fines negativos para su integridad y desarrollo.

- **Protocolo de Palermo**

El Protocolo de Palermo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Este recomienda su interpretación en conjunto con dicha Convención.

El Protocolo de Palermo aborda todo lo relacionado a la Trata de personas y sus diferentes fines. Además aborda el tema de la violencia sexual comercial infantil, la mal llamada “prostitución infantil” y otros delitos en contra de la niñez.

Antes de empezar una entrevista con niños, niñas y adolescentes se deben tener en cuenta algunos principios y recomendaciones básicas para realizar un trabajo respetuoso y constructivo.

Existen varias organizaciones e instituciones que trabajan, en Bolivia y el mundo, en la promoción y defensa de los derechos humanos en general y los derechos de los niños, niñas y adolescentes en particular, así como organizaciones periodísticas que aplican principios estrictos de respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. A continuación recopilamos las principales recomendaciones que éstas hacen a la hora de entrevistar e informar sobre niños, niñas y adolescentes.

Principios de UNICEF para entrevistar a niños, niñas y adolescentes

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en su documento "Recomendaciones para informar acerca de la infancia", señala que para entrevistar a niños y niñas se deben aplicar los mismos principios que se aplican para entrevistar a un adulto, considerándoles primero como cualquier otra fuente confiable de información, variando los mecanismos y usando metodologías adecuadas.

- No hiera la sensibilidad del niño o niña: evite preguntas, opiniones o comentarios que les enjuicien o sean insensibles a sus valores culturales, que les pongan en peligro o puedan humillarles o que reaviven su dolor y su pesar ante el recuerdo de vivencias traumáticas.
- A la hora de escoger a los protagonistas, no discrimine por razón de sexo, raza, religión, posición, formación o aptitudes físicas.
- Evite la puesta en escena: no pida a un niño o niña que relate o interprete hechos ajenos a su propia vivencia.

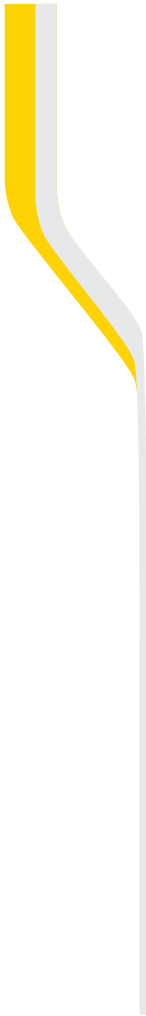
- Asegúrese de que el niño o niña o su tutor son conscientes de que hablan con un periodista. Explíqueles el propósito de la entrevista y el uso que se pretende hacer de ella.
- Obtenga el permiso del niño o niña y sus tutores antes de realizar cualquier entrevista, reportaje de vídeo y, si es posible, incluso para las fotografías. Siempre que sea posible y pertinente, la autorización deberá constar por escrito. La autorización deberá obtenerse en circunstancias que garanticen que el niño o niña y el tutor no actúan bajo coacción y que entienden que el relato en el que participan puede ser difundido a nivel local y mundial. Por lo general, esto sólo sucede en aquellos casos en que la autorización se solicita en el idioma del niño o niña y la decisión se toma conjuntamente con un adulto en el que éste confía.
- Preste atención a cómo y dónde tiene lugar la entrevista.
- Reduzca la cantidad de fotógrafos y entrevistadores al mínimo. Cerciórese de que el niño o niña se encuentra cómodo y que puede relatar su vivencia libre de cualquier presión externa, incluyendo la que pueda ejercer el entrevistador.
- A la hora de escoger las imágenes o sonidos de fondo para reportajes, entrevistas de vídeo y audio, piense en cómo pueden afectar al protagonista, a su vida y a su historia.
- Asegúrese de que el hecho de mostrar su casa, la comunidad o el entorno en que vive no le supone ningún riesgo ni le afecta de forma negativa.
- La presencia de adultos es recomendada cuando éstos acompañan el proceso, sin interferir y más bien están ahí

para proteger, velar por los derechos del niño, niña o adolescentes, así como facilitar, dar confianza y sentido de protección a los niños, niñas y adolescentes que están siendo entrevistados.

Recomendaciones del Defensor del Pueblo de Bolivia

El Defensor del Pueblo en el marco de sus atribuciones y en defensa del derecho sobre “la reserva y resguardo de la identidad de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia”, establece las siguientes recomendaciones para que los medios de comunicación tomen en cuenta al momento de elaborar y difundir noticias relacionadas con estos hechos:

- Se debe respetar la dignidad e intimidad de todo niño, niña o adolescente, al momento de tratar una noticia que los involucre directa o indirectamente en hechos de violencia, preservando su imagen, identidad, espacios de vida y objetos personales.
- Es necesario proteger la identidad de los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, agresión sexual, trata, tráfico y conflicto con la ley, evitando la publicación y exhibición de sus imágenes, nombres, señas particulares y su entorno familiar o social, mediante cualquier medio de comunicación masivo o alternativo, por ser nocivo a su integridad física y moral.
- Al momento de cubrir noticias de violencia contra los niños, niñas y adolescentes se debe evitar el reportaje de crónica roja, absteniéndose de entrevistar al niño, niña o adolescente bajo presión psicológica y evitando emitir criterios que afecten su dignidad, integridad personal y desarrollo.
- La información debe servir para hacer una denuncia y



crítica sobre los hechos de violencia, exponiendo la problemática de la niñez y adolescencia como una propuesta reflexiva que oriente al público a identificar formas solidarias de solución.

- Los medios de comunicación deben desempeñar un papel activo en la información y educación a la comunidad sobre los derechos humanos de la niñez y adolescencia, sensibilizando sobre el riesgo al cual están expuestos cuando no reciben la protección necesaria por parte de las autoridades, la comunidad y sus familias.
- Se requiere un compromiso de los medios de comunicación en el diseño de una estrategia comunicacional coordinada contra la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, que evite el sensacionalismo y la crónica roja y proteja la identidad de las víctimas.
- Los medios de comunicación y sus distintas organizaciones, en el marco de la Ley de imprenta, deben desempeñar un papel activo en la vigilancia social del cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos para este fin, velando por una actuación comunicacional basada en la ética y responsabilidad profesional.

Recomendaciones de la Federación Internacional de Periodismo

La Federación Internacional de Periodismo (FIP) en su borrador de “Pautas y principios para informar sobre asuntos relacionados con la infancia”, recuerda la obligación de las y los periodistas de mantener las normas éticas y profesionales más exigentes.

La FIP promueve que los y las periodistas, y medios de comunicación deben tratar de mantener una conducta ética

impecable al informar sobre asuntos relacionados con la infancia:

- Procurar informar con total fidelidad y sensibilidad cuando abordan asuntos relacionados con la niñez y adolescencia; esto significa tratar de abordar la temática de niñez y adolescencia poniéndoles como sujetos de derechos y seres humanos que merecen respeto y sensibilidad y apeándose al profesionalismo con que se deben hacer noticias y entrevistas.
- Evitar la emisión y publicación de imágenes o noticias que puedan resultar perjudiciales para los niños y niñas en los medios de comunicación destinados a un público infantil; lo que se debe traducir en imágenes y noticias no invasivas, no grotescas, ni de doble sentido que puedan causar daños o marcar negativamente la vida y tranquilidad de los infantes.
- Evitar el uso de estereotipos y de actitudes sensacionalistas a fin de difundir material periodístico relacionado con la infancia; lo que implica por ejemplo presumir siempre la inocencia de posibles victimarios menores de edad, no etiquetarles como “pandilleros”, evitar términos peyorativos que indiquen disminución de valor como personas o les retraten como víctimas como por ejemplo “prostitución infantil”, “menores”, entre otros.
- Considerar cuidadosamente las consecuencias de la publicación de cualquier material relacionado con la infancia y reducir el daño que ésta pueda causar a los niños y niñas; esto implica pasar más de un filtro y verificar si es posible con otros colegas y familiares el impacto que dicha publicación pueda causarle en un futuro al niño, niña o adolescente, especialmente cuando se trate de

publicaciones que tienen que ver con acontecimientos o situaciones donde han sido víctimas o victimarios.

- Evitar la identificación de los niños y niñas mediante imágenes, a menos que se demuestre que sea de interés público; entendido interés público por ejemplo cuando identificar a un niño, niña o adolescente que ha sido raptado o está desaparecido es el único medio para dar con su paradero.
- Ofrecer a los niños y niñas, siempre que sea posible, el derecho al acceso a los medios de comunicación para expresar sus opiniones sin influencia de ningún tipo.



- Asegurar la verificación independiente de toda información proporcionada por niños y niñas, y tomar las precauciones necesarias para asegurar que la verificación se lleve a cabo sin poner en peligro a los niños informantes; esto significa tratar al niño, niña o adolescente entrevistado como cualquier otra fuente, que necesita ser verificada u resguardada en caso de que sus declaraciones les pongan en peligro.
- Evitar el uso de imágenes sexuales en las que aparezcan niños; tomando en cuenta además la legislación nacional donde expresamente queda prohibido.
- Usar métodos imparciales, honestos e íntegros para obtener fotografías y, cuando sea posible, obtenerlas con el conocimiento y consentimiento de los niños y niñas o de un adulto responsable o de su tutor; evitando además cualquier tipo de presión, chantaje o pago.
- Verificar las credenciales de cualquier organismo que profese hablar en nombre de los niños o representar sus intereses.
- No efectuar pagos a los niños y niñas, ni a sus padres o tutores por la obtención de materiales que pongan en peligro el bienestar del niño, a menos que se demuestre que le beneficia.

Política de protección a la infancia de la BBC

La Corporación Británica de Difusión (British Broadcasting Corporation -BBC), más conocida como la Agencia de Noticias Británica BBC, tiene una política de protección a la infancia a la hora de informar sobre este importante segmento poblacional. El documento "Directrices Editoriales; Valores y

Criterios de la BBC”, señala que se debe tomar muy en cuenta:

- El consentimiento del niño o niña para participar o no como fuente.
- La voz de la niñez y adolescencia, garantizando su participación, pero estando atentos a las situaciones en que los niños puedan exagerar, intenten agradar o informen sobre chismes o rumores como si fueran hechos reales.
- El anonimato para protegerles de futuros daños o cuando su vida o integridad corra riesgo.
- La protección de los niños y niñas en Internet y la denuncia de cualquier situación que implique pedofilia, violencia sexual comercial o abuso sexual.
- Los niños y los peligros de la imitación, por las influencias que pueden causar determinados programas.
- La protección de las personas menores de edad y violencia debe ser considerada con especial cuidado, de tal modo que la violencia verbal o física que pueda ser imitada o perturbadora para niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, no debe aparecer en programas o publicaciones dirigidas a este público.
- Desnudos y sexo no deberían publicarse para audiencia infantil y adolescente, a no ser que tengan una función educativa clara y con elementos adicionales explicativos, que permitan la comprensión clara. Hay que considerar que es ilegal la representación explícita de sexo entre personas menores de edad y adultos y no debería aparecer en los servicios de comunicación de la BBC en ningún momento.

- Uso adecuado del lenguaje; cuando se trate de contenido dirigido a público infantil y adolescente o se esté produciendo materiales que incluyan a niños, niñas y jóvenes, se deberá tener cuidado en el uso adecuado del lenguaje; lo que incluye el cuidado para la no elaboración de títulos y contenidos ofensivos, términos insultantes racistas, sexuales o sexistas o relacionados con la sexualidad. Términos peyorativos referidos a enfermedades o discapacidades, uso informal o despectivo de santos y términos religiosos, en especial si se utilizan junto a otras expresiones ofensivas.

LA ENTREVISTA

Desde lo periodístico, la entrevista es un diálogo planificado y organizado para obtener información. Se caracteriza por lo siguiente:

- Requiere la presencia física de los participantes
- Es una conversación que se basa en preguntas y respuestas.

Una entrevista contiene información, opinión, vivencias sobre algún tema de interés que es fijado previamente por el entrevistador/a que es el que hace las preguntas.

TIPOS DE ENTREVISTA

Como GÉNERO: Existen sólo preguntas y respuestas, desde el inicio hasta el final.

Como TÉCNICA: Es utilizada para obtener datos, información, que luego nos sirve para realizar la nota.

Existen ciertos aspectos que se deben tomar muy en cuenta a la hora de entrevistar a niños, niñas y adolescentes, los cuales hemos recopilado a partir del trabajo comunicacional con niños, niñas y adolescentes que llevamos a cabo las organizaciones que conformamos la Red ANDI América Latina, y basados en la experiencia de trabajo de la Red Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Comunicadores (NINACOM) iniciativa llevada a cabo por ECO JÓVENES Bolivia.

A los niños/as y adolescentes NO les gusta...

Ser tratados como objetos de burla por parte de las personas adultas o de los mismos niños o niñas.

Ser tratados como objetos de decoración o ser vistos como el niño o niña bonita.

Que se les describa o muestre en una fotografía en una situación miserable porque esto afecta negativamente su autoestima.
Que los adultos les digan lo que tienen que decir.

Que los adultos hablen por ellos.

Cómo les gustaría ser tratados a los niños/as y adolescentes...

Con comprensión y respeto, así como todos los demás.

Que se les permita hablar por sí mismos sin la interferencia de un adulto.

Que se les consulte lo que piensan en las situaciones que les afectan.

Poder hablar abiertamente con los adultos como lo hacen entre ellos.

Que se les permita ser personas con pensamientos e inquietudes propias.

Que les permita ser ellos mismos, no lo que otras personas quieren que sean.

Que tomen en cuenta sus opiniones.

Pautas importantes para entrevistar...

Comenzar por uno/a mismo:

¿Sabe usted escuchar?, ¿está usted interesado en lo que la

persona tenga que decir?, ¿o se interesa más en usted mismo y en sus preguntas?

Preparación de la visita:

Una de las mejores formas de obtener una entrevista con los niños/as es conversar con ellos previamente para conocerlos mejor y, lo más importante, que lo conozcan a usted. Ya que los niños y niñas tienden a ser callados y cuidadosos con los extraños, converse coloquialmente con ellos y ellas.

Presentación

- Debe tomarse el tiempo adecuado para explicarles a los niños y niñas quién es usted y qué está haciendo.
- Haga que se presenten los niños y niñas individualmente, lo que les dará confianza para hablar.

Reglas de juego

- Es muy importante que explique a los niños y niñas cómo quiere trabajar y cuáles son las "reglas" de la entrevista. Ejemplo: no interrumpirse uno a otro.
- Debe preguntarles si tienen alguna duda que quieran que se les despeje.

Consultando a niños/as y adolescentes:

Cuando se investiga y se programa un artículo relacionado con niños y niñas es importante consultarles porque se podrían encontrar temas importantes vistos desde su propia mirada.

Tipo de preguntas

Las preguntas siempre deben ser abiertas. Por ejemplo: ¿Qué opinas sobre el maltrato que sufren muchos niños y niñas?

Muchos periodistas tienen la tendencia de hacer preguntas cerradas. Por ejemplo: ¿Crees que el maltrato a los niños y niñas es malo? La única respuesta que recibirá de parte del entrevistado es un Sí o No.

Comience siempre con las preguntas más fáciles de responder y deje las difíciles para el final.

En inicio se recomienda realizar preguntas positivas que resalten la personalidad del niño, niña o adolescente, que permitan identificar sus aspiraciones, sueños, que no invadan su privacidad, espacio y que respeten sus derechos humanos.

Trabajo en grupo

Al momento de entrevistar a los niños y niñas es mejor hacerlo en grupos pequeños de unos 4 a 6 integrantes porque se sienten con un mayor autoestima y mucho más relajados para poder exteriorizar sus pensamientos y sentimientos.

A qué niños y niñas

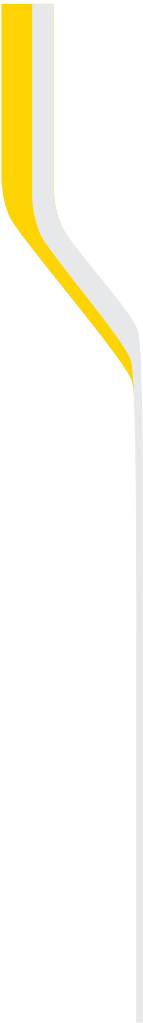
Evite el escoger niños o niñas para entrevistar ya sea por su sexo, edad, religión, estatus, educación o habilidades físicas, porque eso es discriminación.

El tiempo

Es mejor contar con suficiente tiempo. Si sólo cuenta con 15 minutos en medio de una agenda apretada, haga una o dos preguntas directas.

La entrevista

La manera en que usted trate a los niños y niñas y planifique



la entrevista les mostrará qué espera usted de ellos. Si los hace sentir como personas que tienen algo importante que decir, ellos tratarán de superar sus expectativas, caso contrario se mostrarán esquivos.

Piense cómo se comportaría y sentiría usted si se le presentara alguien con una actitud autoritaria y lo tratara a usted como alguien inferior. Hay que valorar lo que a uno como entrevistado le gustaría o no que le pregunten.

Piense cómo se sentiría si no se le tomara en serio y no se le escucharan sus puntos de vista.

Los niños, niñas y adolescentes, al igual que las personas adultas, quieren que se los trate con respeto.

Cómo sentarse

El entrevistador debería sentarse o colocarse a la misma altura que el niño, niña o adolescente, y no hablar con él o ella "por encima del hombro".

Cuando se trata de un grupo, lo ideal es sentarse en círculo o en el suelo con ellos, esto ayudará a verlos a todos al mismo tiempo.

Uso del lenguaje

Hay que hacer el esfuerzo de adaptar nuestro lenguaje al de los niños y niñas, eso significa hablar en forma sencilla y clara.

El espacio

Trate de escoger un lugar que no sea peligroso, con cierta privacidad porque será muy difícil para los niños o niñas, para

usted y las demás personas concentrarse si hay demasiado tránsito de personas.

Ante todo, se debe garantizar la comodidad para los niños, niñas y adolescentes a los que entrevistará.

El equipo

Intente minimizar el impacto de la tecnología y mantener el énfasis en el aspecto humano. Si en la entrevista va a utilizar grabadora o cámara explíqueles cómo las va a utilizar.

Confidencialidad y anonimato

La confidencialidad es muy importante para los niños/as.

- Debe preguntarles si quieren que sus nombres aparezcan publicados. Si tienen alguna duda, será mejor usar sólo su nombre o un nombre ficticio, y NO su apellido.
- Respete la privacidad de los niños y niñas, si un niño o niña no quiere ser entrevistado está en su derecho, incluso si los padres están de acuerdo, el niño tiene la última palabra.
- Si usted está trabajando con un fotógrafo, es importante explicarles cómo van a ser utilizadas las fotos.

OTRAS RECOMENDACIONES

- A veces los niños y niñas hablan apasionadamente sobre un tema del que no se está hablando, escúchelo porque puede ser interesante para un futuro proyecto o entrevista.
- Puede darse que tenga que sacrificar buen material porque los niños y niñas no quieren que lo use.

- A medida que respete a los niños y niñas lo suficiente como para cumplir sus deseos, encontrará más material de calidad.
- Las preguntas deben ser dirigidas al niño, niña o adolescente, no al adulto que muchas veces los acompaña.
- El adulto debe observar y no intervenir, de lo contrario, se obtendrá la versión del adulto y no la del niño, niña o adolescente.
- Si se entrevista a través de un intérprete, se debe tener cuidado de que el intérprete traduzca exactamente lo que el niño, niña o adolescente dice y no actúe de mediador o resuma las respuestas.



Existen varios temas que por su complejidad y/o gravedad no deben ser abordados en una entrevista a niños, niñas y adolescentes.

Todo aquello que los revictimice, es decir, les lastime, les provoque incomodidad, dolor, sufrimiento, tristeza, angustia o que le hagan recordar momentos difíciles y dolorosos de su vida, o que lo traumen, NO debe ser abordado por el o la periodista porque las y los niños merecen respeto a su intimidad. Ante todo el periodista debe velar por la dignidad, salud e integridad física y psicológica de las y los niños.

Proteger la identidad del niño, niña, adolescente, incluye proteger a sus familias y el entorno cercano, es decir, la identidad de sus padres, hermanos, amigos, vecinos y no divulgar lugares o espacios que puedan dar con la identidad del niño, niña o adolescente víctima.

El Código Niño, Niña y Adolescente, máxima norma nacional que protege los derechos de la niñez y la adolescencia boliviana establece claramente en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º (Reserva y resguardo de identidad).- “Las autoridades judiciales y administrativas tienen la obligación de resguardar la identidad de los niños, niñas y adolescentes que se vean involucrados en cualquier tipo de procesos, salvo los casos expresamente previstos por este Código.

Los medios de comunicación cuando publiquen o transmitan noticias que involucren a niños, niñas y adolescentes, no pueden identificarlos nominal ni gráficamente, ni brindar información que permita su identificación, salvo determinación fundamentada del Juez de la Niñez y Adolescencia, velando en todo caso, por el interés superior de los mismos. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la acción legal correspondiente”.

De esta forma, el Código señala a las y los periodistas de medios radiofónicos, televisivos y escritos a tener sumo cuidado y respeto con la niñez y adolescencia, a la hora de informar sobre ellos, sobre todo, cuando están en riesgo real o potencial de represalias, así como a padecer, de por vida, maltrato, discriminación o rechazo por parte de su comunidad o entorno, es decir cuando están en situación de violencia.

¿Cuándo un niño, niña o adolescente está en situación de violencia?



- Cuando es víctima de maltrato, físico, psicológico o sexual
- Cuando es víctima de abuso sexual, entre ellos la violación
- Cuando es víctima de violencia sexual comercial
- Cuando es víctima de trata y tráfico
- Cuando está en conflictos con la ley
- Cuando es imputado o condenado por un delito.
- Cuando es víctima de abandono de parte de sus padres o tutores
- Cuando queda en la orfandad porque fallecieron sus padres o tutores y está de duelo.
- Cuando es testigo de un asesinato o temas íntimos donde se ponga en peligro su seguridad e integridad
- Cuando es víctima de discriminación y temas raciales
- Cuando está en situación de calle o situaciones vulnerables
- Cuando ha cometido actos de maltrato físico o agresión sexual
- Cuando es una persona que vive con VIH SIDA o que alguien de su entorno haya fallecido por causa del SIDA.
- Cuando es o haya sido un niño soldado

- Cuando es solicitante de asilo, refugiado o desplazado internamente.
- Cuando se encuentra golpeado emocionalmente.
- Cuando esté en situación de trabajo doméstico; por la discriminación o revictimización que le traería abordar situaciones vinculadas al tema.

¿Entonces a qué fuentes puedo acudir?

Para estos casos se debe acudir a otras fuentes como por ejemplo:

- Testigos de los hechos
- Autoridades que investigan el caso
- Profesionales vinculados al caso
- Organizaciones que trabajan la temática
- Historias similares recogidas en forma testimonial
- Investigaciones
- Estudios
- Encuestas
- Estadísticas
- Así como la búsqueda de familiares, pero éstos últimos no pueden ser identificados a fin de proteger la identidad del niño, niña o adolescente, planteando siempre muy bien las preguntas y realizando un abordaje que no deje en situaciones peores a las víctimas.

¿Existen excepciones?

La UNICEF y la Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia - ANNI Bolivia recomiendan que en determinados casos puede ser beneficioso para el niño o niña que se sepa su identidad, ya sea dando a conocer su nombre o mostrando su rostro. Pero aun siendo este el caso, el o la periodista deberá

evaluar el caso y protegerlo frente a cualquier peligro y ayudarlo en caso de que sea objeto de difamación o represalias.

Algunos ejemplos de estos casos particulares:

- Cuando un niño o niña entabla contacto con un o una periodista con la intención de ejercer su derecho a la libertad de expresión y a que su opinión sea escuchada.
- Cuando un niño o niña forma parte de un programa sostenido de activismo o movilización social y desea que se le identifique como tal.
- Cuando un niño o niña forma parte de un programa de rehabilitación psicosocial, y el hecho de dar a conocer su identidad es parte de la terapia.
- Cuando un niño o niña está desaparecida o ha sido raptada y el único medio para dar con su paradero es identificarlo con nombre y apellido y/o mostrando su fotografía o imagen.

Recomendaciones de ANNI Bolivia

La Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia - ANNI Bolivia hace las siguientes recomendaciones sobre el tratamiento periodístico de temas que involucren a niños, niñas y adolescentes en situación de violencia,

Uso de imágenes

- No mostrar la imagen del niño, niña o adolescente víctima de violencia porque daña su dignidad y afecta su integridad física, además de ocasionarle secuelas a futuro que pueden ser imborrables.

- No mostrar el cuerpo del niño, niña o adolescente ni cubrir con una franja sus ojos, tampoco distorsionar sólo su rostro. El hecho de distorsionar el rostro o poner una franja en los ojos no evita que reconozcan a ese niño, niña o adolescente porque pueden hacerlo por otras partes de su cuerpo o su vestimenta.
- No mostrar imágenes o fotografías de cuerpos desnudos o semidesnudos de niños, niñas y adolescentes para evitar crear morbo y estigmas en contra de ellos y ellas.
- El periodista debe ser sensible y respetuoso. Debe ponerse en el lugar de la víctima y tomar conciencia de que ese niño, niña o adolescente podría ser su hijo, hija, hermano, hermana, sobrino, sobrina, primo, prima, ahijado, ahijada u otro miembro de su familia o pariente cercano.

Imágenes alternativas que se pueden utilizar

- Niños, niñas o adolescentes de espaldas.
- Sombra de siluetas de niños, niñas o adolescentes
- Manitos de niños o niñas
- Zapatitos de niños o niñas
- Dibujos de niños, niñas o adolescentes
- Juguetes destrozados
- Muñecas rotas

Imágenes de los padres, parientes, profesores, escuela, vecinos...

- Hay que evitar identificar al niño, niña o adolescente víctima de violencia. Al mostrar imágenes de su entorno estaríamos ocasionando, indirectamente, la identificación

de la víctima, lo que está prohibido por el Art.10 del Código del Niño, Niña y Adolescente.

- Si el padre, pariente o tutor de la víctima pide ejercer su derecho a protestar o reclamar justicia se lo puede entrevistar, pero sin identificarlo en la nota periodística, es decir, no se debe dar a conocer su nombre y apellido ni mostrar su rostro; esto con el fin de proteger la imagen, identidad y espacios de vida del niño, niña o adolescente víctima. En el caso de las entrevistas para radio y televisión se debe distorsionar la voz y las imágenes.

Responsabilidad profesional

- El tratamiento periodístico de temas de niñez y adolescencia en situaciones de violencia exige de los y las periodistas mucha honestidad y respeto a los derechos las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia porque está en juego la dignidad, integridad personal y desarrollo de éstos, por eso no es ético ni responsable realizar grabaciones de audio o imágenes a escondidas.

Nombre y apellido de las víctimas

- Nunca se debe dar a conocer el nombre y apellido del niño, niña o adolescente en situación de violencia. El Código Niño, Niña y Adolescente establece claramente que se debe proteger la identidad de la niña, niño o adolescente víctima de violencia.

Identificación de una víctima de violencia

- Se pueden utilizar nombres ficticios sin apellidos para evitar dañar a posibles homónimos.

- Se puede indicar el sexo, es decir si es niña, niño, un o una adolescente y la edad que tiene, sin mencionar su nombre y apellido.

Entrevista al agresor adulto

- Se puede entrevistar al agresor/a o victimario/a adulto, pero a la hora de dar la información se debe tener muy en cuenta que esa persona ha cometido un delito en contra de un niño, niña o adolescente y presentarlo como tal.

¿Qué temas puedo abordar con niños, niñas y adolescentes?

07

Existen diversos temas que no son abordados ampliamente por los medios de comunicación y que contienen gran riqueza en información, contribuyen a la promoción y defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia y les sitúa como actores del desarrollo nacional.

Para documentar la presente guía se consultó, a través de una encuesta y entrevistas personales, a 411 adolescentes entre las edades de 13 y 17 años, estudiantes del nivel secundario de las ciudades de La Paz y El Alto.

Los y las adolescentes expresaron que les gustaría verse como seres humanos en desarrollo; que tienen sueños, aspiraciones, que muchas veces trabajan fuerte para lograr sus metas, que les gusta participar, que también tienen dificultades en la escuela, la comunidad y la familia, pero que les gustaría verse y escucharse en los medios que son abordados con dignidad, como personas positivas, propositivas y entusiastas.

En la encuesta se preguntó a las y los adolescentes sobre qué se debe y no se debe preguntar a los niños, niñas y adolescentes al momento de hacerles una entrevista. Estas son las repuestas de las y los adolescentes:

¿Qué cosas DEBE preguntar un periodista a un niño, niña o adolescente?

Sobre nuestras necesidades

La opinión que tenemos sobre temas políticos

La opinión que tenemos sobre temas de actualidad

La opinión que tenemos sobre lo que pasa en nuestra sociedad

Sus sentimientos

Sobre lo que les gusta y apasiona en la vida.

Sobre qué opina del país

Si conocen sus derechos

Sobre la convivencia y la unidad familiar.

Qué es lo que quieren para su futuro

Actividades que realiza el colegio para el bien común

Sobre la escuela y cómo se sienten en ella.

Sobre los logros alcanzados

Formas de mejorar la sociedad

Si se siente seguro en el lugar donde vive

Sobre la seguridad en la comunidad.

Sobre los gobiernos estudiantiles.

Qué le parece las cosas que ocurren en Bolivia

Sobre su autoestima

Sobre el VIH y la importancia de compartir esta información.

Aspectos positivos de su entorno

Qué haría para mejorar su país

Sobre la limpieza del barrio y las calles

Sobre las ITS y porque los adolescentes deben cuidarse.

Sobre la sexualidad, pero con respeto

Hacer opinar sobre el abuso y la violencia intrafamiliar

Los y las adolescentes consultadas señalaron que además de temas positivos donde sean partícipes, les gustaría verse en los medios que se les aborda como personas que tienen necesidades no satisfechas, pero que también proponen soluciones y aportan al desarrollo del país.



Se recomienda evitar preguntas sobre temas que incomoden al niño, niña o adolescente, de manera tal que le hagan recordar momentos difíciles o dolorosos de su vida, o que puedan traumarlo y de esta manera repercutir en su desarrollo.

No se debe caer en preguntas directas que vayan a herirle, ni preguntar sobre detalles escabrosos. Se deben analizar el tipo de preguntas y enfoque que le daremos a la entrevista, hay que evitar alimentar el morbo con preguntas que no contribuyen y que promueven el sensacionalismo.

De la encuesta y entrevistas personales que ANNI Bolivia hizo a 411 adolescentes entre las edades de 13 y 17 años, estudiantes del nivel secundario de las ciudades de La Paz y El Alto, se obtuvo las siguientes sugerencias de temas que ellos y ellas consideran que no deben ser abordados por las y los periodistas.

¿Qué cosas NO debe preguntar un periodista a un niño, niña o adolescente?

No entrar en detalles en temas de violencia.

Sobre relaciones sexuales prematuras

Sobre aspectos íntimos

Sobre temas de adultos, como la infidelidad

Sobre si es víctima de violación, sobre cómo ocurrió el hecho

Sobre si tiene novio/a o no

Sobre cosas que no quiere recordar el niño o adolescente

Sobre asuntos que hayan tenido daño psicológico

Sobre los recursos que uno tiene o no tiene

Sobre sentimientos personales

Sobre cosas en contra de sus principios

Sobre si tiene problemas familiares

Sobre cosas que dañen su integridad

Sobre revelar su identidad

Sobre pornografía

Sobre cosas que violen su privacidad

Si, por ejemplo, un niño, niña o adolescente está en un hospital muy enfermo, el periodista no debe realizar preguntas de tipo personal como: ¿qué enfermedad tienes?, o si fue testigo de un evento catastrófico vinculado a sus padres o familiares; evitar preguntar ¿cómo murió tu padre, madre, hermano, familiar y cómo fue? ¿cómo te sientes?

Se recomienda quitarse la camisa de reportero/a y vestirse como ser humano sensible para poder abordarles sin herir sus sentimientos, pensando que esa entrevista puede influir o cambiar positiva o negativamente la vida del niño o niña.

Además de tomarse el tiempo necesario para conocer y preguntar con calma y sencillez al niño, niña o adolescente entrevistado, conocer su contexto, su historia y su entorno familiar, es necesario tomarse el tiempo y los cuidados suficientes para procesar toda la información obtenida y complementarla siempre con trabajo investigativo.

Para tal caso se sugiere:

- Consultar la legislación nacional e internacional y citarla textualmente, también se debe buscar estudios temáticos, casos similares y fuentes especializadas.
- Preguntarse qué hace falta y no publicar la historia hasta completar la información.
- Usar verbos en activo, usando lenguaje sencillo y simple.
- Considerar siempre, qué es lo mejor para el niño o niña, esto significa comprender en todo su significado “el interés superior del niño”, establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código del Niño, Niña y Adolescente, es decir, tener en cuenta que los derechos de la niñez y la adolescencia están por encima de los derechos de las personas adultas.
- Preguntarse y valorar críticamente que si lo que se está escribiendo y publicando contribuye positivamente o no a la vida del niño, niña o adolescente, que con su publicación habrá una mejoría en la calidad de vida de estas personas o se los perjudicará más.
- No interpretar lo que quiso o no quiso decir el niño o niña, ni poner expresiones fuera de contexto o negativas

para él o ella, no mentir, no reinventar frases, ser siempre honestos.

- Escuchar la entrevista e identificar aspectos positivos para el niño o niña, así como detalles que no son buenos y valorar si caben o no publicarlos.
- Valorar si esa información no dañará o pondrá en peligro su vida e integridad. Aún si la información que el niño, niña o adolescente nos está brindando es una historia verdadera y que quizá su publicación sea una primicia que nos haga merecedores de reconocimientos, es importante valorar que lo expresado por el niño o niña no le pone en peligro, de lo contrario no debe ser divulgado.
- Contrastar la entrevista con otra fuente la información, sin menospreciar el valor de la palabra de todo niño, niña o adolescente. Con ello no se debe poner en duda su testimonio. La búsqueda de la contrastación debe ser considerada como parte del rigor profesional para completar toda historia, reforzando de esta manera lo expresado por el niño, niña o adolescente.
- Ser sensible al tema, ponerse en el lugar de la otra persona, cuando se escriba o publique algo sobre un niño, niña o adolescente, hay que pensar en que podría ser alguno de nuestros seres más queridos como nuestro hijo, hija, sobrino, ahijado, etc.
- Las y los periodistas deben estar pendientes de los titulares, de las fotos, de las cifras, de los diagramas, del contenido, para no correr el riesgo que su historia o idea cambie de enfoque perjudicando a los niños, niñas o adolescentes entrevistados.

Indicadores de calidad

Las 13 Agencias de Noticias por los Derechos de la Infancia de la Red ANDI América Latina aplicamos indicadores de calidad, en el proceso de medición de la calidad de las noticias sobre niñez y adolescencia que publican los medios escritos que monitoreamos en los 13 países miembros (nueve periódicos en el caso de Bolivia).

Estos indicadores de calidad nos permiten establecer si las noticias sobre niñez y adolescencia publicadas respetan o toman en cuenta los derechos de niñas, niños y adolescentes, los mismos también pueden ser utilizados como parámetros para entrevistar, escribir y publicar noticias sobre niños, niñas y adolescentes.

Los principales indicadores de calidad utilizados por ANNI Bolivia y la Red ANDI América Latina son:

- Uso de palabras respetuosas para referirse a niños, niñas y adolescentes. No emplear términos peyorativos.
- Óptica investigativa. El texto debe estar orientado a la búsqueda de soluciones y los elementos en el texto deben contribuir a aportar constructivamente a la resolución de la problemática que afecta a niños, niñas y adolescentes.
- Mención de datos estadísticos.
- Mención de políticas públicas y legislación.
- Diversidad de fuentes consultadas, incluyendo a niños, niñas y adolescentes.
- Localización geográfica.

El Código Nacional de Ética Periodística es el resultado de una consulta realizada por el Consejo Nacional de Ética a trabajadores de la prensa, periodistas, comunicadores y medios de comunicación de los nueve departamentos del país, durante la gestión 2009.

El Código permite la autorregulación y el ejercicio ético del periodismo, garantizando el derecho a la información y comunicación, el mismo está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención Americana de Derechos Humanos y en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por primera vez en la historia de Bolivia un Código de Ética Periodística incluye dos artículos que reconocen a los niños, niñas y adolescentes bolivianos como sujetos de derechos que merecen el respeto de periodistas y medios de comunicación, en el momento en que éstos informen sobre temas referidos a este segmento poblacional.

CÓDIGO NACIONAL DE ÉTICA PERIODÍSTICA (*)

Los propietarios/as de los medios públicos y privados, directores/as editores/as, periodistas, trabajadores/as que tengan que ver con tareas informativas o se involucren con ellas, así como quienes expresen opiniones a través de los medios DEBEN:

- 1.- Informar con exactitud, equilibrio, veracidad, oportunidad, pluralismo y contextualización de los contenidos informativos.
- 2.- Presentar las distintas facetas de la información, tomando en cuenta necesariamente diversas fuentes correspondientes al suceso.
- 3.- Presentar la información claramente diferenciada de los comentarios. En ningún caso; la información debe ser mezclada con opinión o condicionada por publicidad comercial, publicidad, propaganda política o por cualquier otro tipo de presión.
- 4.- Usar siempre fuentes reconocidas, idóneas, apropiadas, confiables y verificadas.
- 5.- Proteger la identidad de las fuentes confidenciales de información.
- 6.- Citar obligatoriamente y correctamente sus fuentes cuando éstas no sean confidenciales y no abusar de fuentes anónimas.
- 7.- Respetar el embargo informativo y el "off the record".
- 8.- Acatar y promover el respeto a la legislación referida a proteger los derechos

de las personas- sin discriminación alguna- en el marco de la diversidad humana, cultural y social.

9.- Defender la naturaleza como un bien colectivo, contribuir a educar para su cuidado y promover la denuncia de hechos que generen contaminación y destrucción ambiental.

10.- Salvaguardar la presunción de inocencia.

11.- Respetar la dignidad, el honor la intimidad y la vida privada de todas las personas públicas y privadas, en especial de la niñez y adolescencia. Sólo deben referirse a sucesos o circunstancias de carácter privado cuando estos involucren el interés público justificado y demostrable.

12.- Proteger la identidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes en situación de violencia.

NO DEBEN:

1.- Difundir informaciones falsas ni tendenciosas ni guardar silencio, parcial o total sobre hechos noticiosos.

2.- Acudir al sensacionalismo ni exhibir en ningún medio periodístico imágenes de cadáveres, de heridos graves o personas en situaciones extremas; de manera morbosa y reiterativa.

3.- Engañar, sobornar, intimidar, presionar - mediante persecución, amenaza o cohecho- a sus fuentes, ni recurrir a dispositivos no autorizados para obtener información.

4.- Invasión de la privacidad de las personas; fotografiando, grabando o filmando, cuando se les haya solicitado no hacerlo.

5.- Hacer apología del delito, ni emitir juicio anticipado sobre personas acusadas.

6.- Utilizar su influencia como periodistas para obtener ventajas personales de cualquier índole, que vayan en desmedro de la calidad informativa.

7.- Utilizar información reservada- a la cual tienen acceso por el ejercicio de la profesión- para su beneficio, en detrimento de terceros.

8.- Recibir remuneración, obsequios o prebenda alguna de instituciones o personas públicas o privadas que frecuenten en el ejercicio periodístico.

*Presentado el 21 de octubre de 2009, en la Asociación de Periodistas de La Paz.

1. Ayudemos a prevenir la Trata de Personas conociendo la Ley 3325. Pastoral de Movilidad humana, La Paz - Bolivia, 2008.
2. Borrador de pautas y principios para informes sobre asuntos relacionados con la infancia, de la Federación Internacional de Periodismo (FIP).
http://csecworldcongress.org/PDF/sp/Yokohama/Press_materials/Media%20guidelines_SP.pdf
3. Código del Niño, Niña y Adolescente. Promulgado en Bolivia el 27 de octubre de 1999.
4. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Promulgada por el presidente Evo Morales Ayma, el 7 de febrero de 2009.
5. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
6. Derechos, Infancia y Agenda Pública: Un análisis comparativo de la cobertura periodística latinoamericana. Red ANDI, América Latina, Brasilia 2006.
7. Directrices editoriales; Valores y Criterios de la BBC, 2007.
http://www.bbc.co.uk/spanish/specials/150_valores/pdf/valores_bbc_todo.pdf
8. Directrices y Principios para el Reportaje de Asuntos que Involucren Niños, aprobadas por las organizaciones de periodistas de 70 países en la primera conferencia internacional consultiva a escala mundial sobre el periodismo y los derechos del niño, celebrada en Recife,

Brasil, el 2 de mayo de 1998. Aprobadas en el Congreso Anual de la Federación Internacional de Periodistas en Seúl, 2001.

9. Guía de referencia sobre la violencia hacia niños, niñas y adolescentes. UNICEF Bolivia, La Paz - Bolivia, 2008.
10. Guía: Periodismo en Gestión del Riesgo con enfoque de los derechos de la niñez y la adolescencia. Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia - ANNI Bolivia, La Paz - Bolivia, 2009.
11. Manual: ¿Cómo ser una buena fuente de información?. Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia - ANNI Bolivia. La Paz - Bolivia, 2006.
12. Manual: Tratamiento Periodístico de la Violencia Sexual Comercial contra Niños, Niñas y Adolescentes. Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia - ANNI Bolivia, La Paz - Bolivia, 2006.
13. Manual de Niñez y Periodismo. Global Infancia de la Asociación Global. Asunción - Paraguay, 2008.
14. Metodología para entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Dos Generaciones, Nicaragua 2006.